MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

HOSPITAL CENTRAL POLICÍA NACIONAL
NIT. 830067597- 4

CONTRATO DE ADQUISICION No. 96-2-201567-23 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL Y BIOSIMTEC SAS, QUE TIENE POR OBJETO LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LOS SERVICIOS DE GASTROENTEROLOGÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA, NEUMOLOGÍA, SALAS DE CIRUGÍA Y OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL (GRUPO 4, ITEM 7 y GRUPO 5, ITEM 8).

Entre los suscritos a saber, Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.949.470** de Bogotá actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL**, en calidad de Director (E) del Hospital Central de la Policía Nacional, según Orden Interna No 182 del 21 de noviembre de 2023 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional., quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra **BIOSIMTEC SAS,** con número de identificación tributaria **900.514.425-8**, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, debidamente identificado como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015. **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**, definida en el artículo 2º, de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por los artículos **2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4, 2.2.1.2.1.2.5 y 2.2.1.2.1.2.6** del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que el HOSPITAL CENTRAL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación permanente con EL CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional y Resolución No 0021 de marzo de 2019 "*Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional HOCEN*", **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a la adquisición de elementos objeto del mismo, en forma efectiva y eficiente, en consecuencia, EL CONTRATISTA se compromete para con el **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL**, a cumplir con el objeto del presente contrato para suplir las necesidades definidas en los estudios previos, anexos y formularios, así como de la naturaleza de su objeto y finalidades por él previstas son obligaciones de resultado, las cuales deben tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL CENTRAL** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** El pago previsto en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días calendario de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO"

CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE EJECUCION:** la forma de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE ENTREGA:** El sitio en el cual se ejecutará el presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA DECIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del CONTRATISTA: **1.)** Recibir el pago que a favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria del **CONTRATANTE** para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.)** Cumplir con el objeto contractual. **2.)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3.)** Responder en los plazos que el **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4.)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5.)** Constituir en debida forma y aportar a la Oficina del Grupo de Contratos del Hospital Central o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. **6.)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7.)** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA debe Informar de tal evento al Hospital Central de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8.)** Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9.)** El CONTRATISTA debe cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, en la cual se incluye el Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 9 de 1979, Decreto 1594 de 1984, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, las normas universales de bioseguridad, relacionadas con las obligaciones de cada persona para la conservación del ambiente, de los recursos naturales, participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, segregación adecuada de residuos hospitalarios, y demás actividades que incluyan o relacione su actividad; además de las normas que las modifiquen, reglamenten y/o sustituyan. **10.)** Así mismo deberá aplicar las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos del gobierno nacional en el tema del COVID. **11.)** Para la facturación de los equipos biomédicos objeto de adquisición, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado" y la Resolución No. 000042 del 05 de mayo de 2020, "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos" y el registro de la factura electrónica de venta.**12.)** Estarán a cargo del CONTRATISTA los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la entrega de los accesorios y consumibles relacionados del presente contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato incluyendo los impuestos.**13.)** Cumplir con las Obligaciones señaladas en la Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Decreto 723 de 2013, Circular Unificada de 2004 de la Dirección General de Riesgos Profesionales y demás normatividad que las modifiquen o deroguen. **14.)** En el planeamiento de las actividades el CONTRATISTA debe observar todas las disposiciones legales sobre seguridad y ejercer un control permanente de los factores que puedan afectar la salud o la vida de los trabajadores propios del contratista, según Resolución 2400 de 1979 título IV De la ropa de trabajo-equipos y elementos de protección personal.**15.)** Si durante el tiempo de ejecución del contrato surge alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la actividad del mismo, el CONTRATISTA debe informar por escrito al supervisor de contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo, si es viable. **16.)** El contratista acatara los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 título 2 del libro 2

de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.**17.)** Las demás contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y los empleados que EL CONTRATISTA ocupe en el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal del CONTRATISTA, son de responsabilidad exclusiva del mismo. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. DERECHOS DEL HOSPITAL CENTRAL: 1.)** Tiene derecho a recibir los equipos atendiendo las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **2.)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL CENTRAL: 1.)** Asignar un supervisor, a través de quien el **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con EL CONTRATISTA. **2.)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3.)** Recibir a satisfacción los equipos biomédicos entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el **Anexo No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS - VALOR**. **4.)** Revisar por parte del supervisor del Contrato durante la ejecución del mismo, el Boletín de Responsables Fiscales, el certificado de Antecedentes Disciplinarios, certificado de Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) y el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) a efectos de validar si EL CONTRATISTA tiene alguna **SANCIÓN, INHABILIDAD o INCOMPATIBILIDAD. 5.)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6.)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de Programa Anualizado de Caja (PAC) previstas para el efecto. **7.)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los equipos biomédicos y demás obligaciones del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. **9.)** Aquellas obligaciones que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10.)** Rechazar los equipos biomédicos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **11.)** Expedir por parte del supervisor del contrato el recibo a satisfacción técnico económico respectivo, con la periodicidad que se establezca en el plan de pagos durante la ejecución del contrato, debiendo enunciar en forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del negocio jurídico, lo anterior en cumplimiento de la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional*" y Resolución 00021 del 08 de Marzo de 2019 "*Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional HOCEN* " y las obligaciones contenidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **12.)** Cumplir con las obligaciones señaladas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica, y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 03049 de 2014"*, Resolución 00021 del 08 de marzo de 2019 *"Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional HOCEN"* y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **13.)** Publicar por parte del supervisor del contrato los respectivos informes de supervisión en la plataforma virtual SECOP II, en la fecha de su expedición, o a más tardar en los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, sin que para el efecto se sobrepase el término que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015. **14.)** Las demás contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones del **CONTRATANTE**, conocidos o que llegaren a ser conocidos por EL CONTRATISTA, durante el desarrollo y con posterioridad a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste debe constituir y presentar a favor de **LA NACION – POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - HOSPITAL CENTRAL** identificado con el **NIT. 830067597-4**, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015. que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalente al **veinte por ciento (20%)** del

valor total del Contrato, **que cubra el término de vigencia del contrato, incluyendo sus prórrogas si a ello hubiere lugar**. **b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Equivalente al **cincuenta por ciento (50%)** del valor total del contrato, **que cubra el término de vigencia del mismo y tres (3) años más, incluyendo sus prorrogas si a ello hubiera lugar**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Al término de la vigencia de cada uno de los amparos EL CONTRATISTA debe adicionar un (1) mes más, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: **En caso de constituirse póliza, en la misma debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión**. Así mismo, se indicará que en el evento en que, por incumplimiento del CONTRATISTA, el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, EL CONTRATISTA aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, debe cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SANCIONES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por El **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, así: **a) MULTAS**.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo, afectará a **EL CONTRATISTA** con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con Audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) sobre el valor de lo no entregado por cada día de retardo hasta por un plazo de quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el presente contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de existir, y/o alguno de los requisitos de ejecución, **EL CONTRATANTE** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL CONTRATANTE**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL CONTRATANTE**. No obstante, **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO: - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere, acudir a la jurisdicción coactiva o hacerla efectiva ante la compañía aseguradora. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** De acuerdo a lo establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, se liquidará el presente contrato de común acuerdo, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, de lo contrario se liquidará unilateralmente por parte del CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164, literal J, inciso 5°, de la Ley 1437 de 2011. Para tal efecto se requerirá la presentación del Certificado de Recibido a Satisfacción, en que conste que los elementos fueron recibidos a satisfacción y ciñéndose a las estipulaciones contractuales, y el cumplimiento de los aportes de que trata el artículo

23 de la Ley 1150 de 2007. El Acta de Liquidación de mutuo acuerdo será suscrita por las partes contratantes. **PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATANTE** al momento de liquidar el presente Contrato, en cumplimiento del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y por intermedio de los encargados de controlar la ejecución del mismo, debe verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA frente a los aportes a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, durante la vigencia de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectos de la Liquidación del presente contrato de común acuerdo entre las partes se agotará el siguiente procedimiento dentro del término antes estipulado. EL CONTRATANTE invitará al **CONTRATISTA** a liquidar el contrato de común acuerdo. En caso de desacuerdo EL CONTRATANTE mediante Acto Administrativo Motivado dentro de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación procederá a liquidarlo unilateralmente. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos contractuales pendientes que arroje la liquidación del contrato y que no sean materia de controversia entre los contratantes serán realizados dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de suscripción del Acta de Liquidación de común acuerdo, previo cumplimiento de los trámites administrativos y fiscales vigentes. Los valores controvertidos se pagarán una vez dirimida la controversia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15. 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, el **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL CONTRATANTE**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa entre ellos, los previstos en la Ley 1563 de 2012 *"Por medio de la cual se expide el Estatuto de Arbitraje Nacional e Internacional y se dictan otras disposiciones"*. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación por parte del **CONTRATANTE** de la GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. **PARÁGRAFO. - EL CONTRATISTA** debe presentar en el Grupo de Contratos del **CONTRATANTE** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de la copia del Contrato, los siguientes documentos: la garantía única junto con el comprobante de pago de las mismas y la expedición de la Certificación de Cumplimiento de los Aportes Parafiscales de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del CONTRATISTA. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a **EL CONTRATANTE** dentro del término antes fijado, serán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. DOCUMENTOS: 1.)** Estudio previo y anexos **2.)** Alcance estudio previo **3.)** Pliego de condiciones del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA **PN HOCEN SA 038 2023**. **4.)** Oferta del CONTRATISTA. **5.)** Informe de Evaluación **6.)** Adenda No 1 **7.)** Resolución de Adjudicación No. 0255 del 11 de diciembre de 2023 y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas

civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD**: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIÓN- EL CONTRATISTA** acepta ser notificado conforme al Anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el 15 DIC 2023

EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL

Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA**
Director (E) Hospital Central de la Policía Nacional

EL CONTRATISTA

JOHN HERNANDO BARRERA BELLO
Representante Legal BIOSIMTEC SAS

Elaborado por: SI. **ERIKA VIVIANA ROJAS ROA.** Analista de Contratos HOCEN
Revisado por: Mayor **GUILERMO ENRIQUE USMA REYES** Jefe Grupo Contratos HOCEN y Jefe (E) Área Logística y Financiera
Revisado por: PS-24 **SANDRA PATRICIA CARO FIGUEROA** Jefe Grupo Asuntos Jurídicos HOCEN

ANEXO No. 1
DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO	No. **96-2-201567-23**
CONTRATANTE	HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	79.949.470 de Bogotá
CARGO	Director (E) del Hospital Central de la Policía Nacional
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Interna No 182 del 21 de noviembre de 2023 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional
RESOLUCION DE DELEGACION	Resolución No. 2115 del 23 de junio de 2023 de la Dirección General de la Policía Nacional
CONTRATISTA	NOMBRE: **BIOSIMTEC SAS** NIT: 900.514.425-8 REPRESENTANTE LEGAL: **JOHN HERNANDO BARRERA BELLO** DOC. IDENTIDAD: C.C. 80.721.962 CIUDAD NOTIFICACIÓN: Bogotá DIRECCIÓN: Carrera 80C No 25F - 34 TELÉFONO: 3099308 E-MAIL: gerencia@biosimtec.com.co
NOTIFICACIONES	EL CONTRATISTA acepta de manera voluntaria recibir todo tipo de notificaciones personales que surjan en el desarrollo del presente contrato, tanto en la etapa contractual como poscontractual al E-MAIL relacionado en datos del CONTRATISTA, de conformidad con los términos de los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso de **CONTRATACIÓN SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA PN HOCEN SA 038 2023**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será la Jefe del Grupo de Mantenimiento y Control de Equipo Biomédico del Hospital Central de la Policía Nacional o quien haga sus veces, quien debe ejercer las funciones de Supervisor del contrato, el cual será nombrado por el Director del Hospital Central de la Policía Nacional. Para estos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 del 1993, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 2011, la Resolución 00090 del 2018 y Resolución 021 del 08 de marzo de 2019 "Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional-HOCEN", y demás normas que regulen la materia.
CLÁUSULA PRIMERA OBJETO	El objeto del presente contrato es la **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LOS SERVICIOS DE GASTROENTEROLOGÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA, NEUMOLOGÍA, SALAS DE CIRUGÍA Y OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL (GRUPO 4, ITEM 7 y GRUPO 5, ITEM 8)**
CLÁUSULA TERCERA VALOR	El valor total del contrato asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS ($138.618.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** para la vigencia 2023, los valores unitarios y presupuesto se muestran en el **ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS EXIGIDAS - VALOR**, del presente contrato.
CLÁUSULA CUARTA FORMA DE PAGO	El Hospital Central de la Policía Nacional pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, en la ciudad de Bogotá, D. C., una vez entregados e instalados los equipos, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo y a la programación del Plan Anual de Caja (PAC), previa presentación dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes, de los siguientes documentos: a. Factura electrónica acompañada de constancia de recibo de satisfacción de los equipos entregados, objeto del contrato suscrita por el supervisor del mismo b. Recibo a satisfacción técnico económico (RAS) emitido por el Supervisor de contrato. c. Copia del RIT (Registro de información Tributaria), la cual deberá ser allegada para el pago. d. Copia del Certificado de Importación expedido por la DIAN (únicamente cuando los equipos son de origen extranjero) e. Registro de INVIMA

f. Certificación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos profesionales; respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el artículo 65 de la ley 1819 de 2016 y demás normatividad vigente.
g. Certificado de buenas prácticas de manufactura
h. Certificado de calibración por empresa certificada
i. Carta de garantía con cronograma de mantenimiento

FACTURACION ELECTRONICA

Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal" en el Artículo 3. – punto 2 – parágrafo 1, que a la letra dice:

"El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital...", las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención.

La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020. Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

PROCESO DE RECECPCIÓN DE FACTURAS

1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.

2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.

3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ejemplo: #$16-01-02-001;96-2-201567-23 hocen.gulog-bio@policia.gov.co; #$

4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).

6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, debidamente separados por punto y coma, según ej: #$16-01-02-001;96-2-201567-23; hocen.gulog-bio@policia.gov.co; #$

7. La factura se debe direccionar a la entidad del PGN al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas

dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

Los demás documentos en físico deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas del Hospital Central, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día veinte (20) del mes, el pago se realizará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central.

El pago previsto se acreditará a la cuenta a favor del CONTRATISTA o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días hábiles de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

PROCEDIMIENTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS

Una vez radicada la factura y entregados e instalados los equipos por parte del adjudicatario (Contratista), el supervisor del Contrato expedirá el recibo a satisfacción técnico económico respectivo, con la periodicidad que se establezca en el plan de pagos durante la ejecución del Contrato, debiendo enunciar en forma puntual la ejecución física del Contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del negocio jurídico, lo anterior en cumplimiento de la resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional" y Resolución 00021 del 08 de Marzo de 2019 "Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional HOCEN".

Nota 1: El Registro de Información Tributaria (RIT), es un requisito que constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes, declarantes, agentes de retención, así como de los demás sujetos de obligaciones tributarias distritales respecto de los cuales ésta requiera su inscripción, por tal motivo aquellos que estén exonerados del mismo, deberán anexar la documentación que lo soporte.

Nota 2: Si el contratista es un contribuyente del régimen tributario especial según el artículo 19 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 140 de la Ley 1819 de 2016, deberá anexar en cada cuenta de cobro copia de la certificación de la entidad encargada de su vigilancia o de la que haya concedido su personería jurídica, para no efectuar la liquidación de retención en la fuente por renta.

Nota 3: La certificación que expida para acreditar dicho requisito deberá ser suscrita por parte del contador y/o revisor fiscal según corresponda, para el caso de los consorcios y la unión temporal, dicha certificación deberá ser suscrita por los contadores y revisores fiscales de los integrantes del consorcio y/o unión temporal.

Si los documentos en referencia son devueltos por el Hospital central de la Policía Nacional, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el Hospital Central de la Policía Nacional, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

El recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor del Contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte del Hospital Central de la Policía Nacional y por consiguiente, no exime al contratista de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los servicios prestados o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Si el recibo a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña a este de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregido el recibo a satisfacción o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se harán a la siguiente cuenta:

NOMBRE BENEFICIARIO: BIOSIMTEC SAS
BANCO: BANCOLOMBIA
TIPO DE CUENTA: AHORROS
NUMERO DE CUENTA: 30482425271

CLÁUSULA QUINTA APROPIACIÒN PRESUPUESTAL

Que existen los recursos libres y disponibles de afectación para el desarrollo del proceso de contratación, por valor de por valor de **CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($ 4.279.794.836,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, para la vigencia 2023, amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF N° 240223 y QUIPU N° 2087 del 09 de octubre del 2023 expedido por el responsable de presupuesto del Hospital Central.

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS PARA LOS SERVICIOS DE GASTROENTEROLOGÍA, OTORRINOLARINGOLOGÍA, NEUMOLOGÍA, SALAS DE CIRUGÍA Y OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL.

GRUPO	ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	REC	UNIDAD DE DESTINO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO POR GURPO	VALOR TOTAL VIGENCIA 2023
1	1	1505-0100-4-0-1505014	16	HOCEN	CABINA DE PLESTIMOGRAFIA	UNIDAD	1	$ 220.000.000,00	$ 220.000.000,00	$ 4.279.794.836,00
2	2	1505-0100-4-0-1505014	16	HOCEN	TORRE DE ENDOSCOPIA	UNIDAD	2	$ 870.704.578,00	$2.999.286.791,00	
	3	1505-0100-4-0-1505014	16	HOCEN	VIDEOGASTROSCOPIO FLEXIBLE	UNIDAD	2	$ 285.665.186,00		
	4	1505-0100-4-0-1505014	16	HOCEN	VIDEOCOLONOSCOPIO FLEXIBLE	UNIDAD	2	$ 275.642.980,00		
	5	1505-0100-4-0-1505014	16	HOCEN	ECOENDOSCOPIO	UNIDAD	1	$1.567.274.047,00		
3	6	1505-0100-4-0-1505014	16	HOCEN	VIDEONASOLARINGOSCOPIO PEDIATRICO	UNIDAD	1	$ 85.000.000,00	$ 85.000.000,00	
4	7	1505-0100-4-0-1505014	16	HOCEN	VIDEONASOLARINGOSCOPIO ADULTO	UNIDAD	1	$ 85.000.000,00	$ 85.000.000,00	
5	8	1505-0100-4-0-1505014	16	HOCEN	VIDEONASOLARINGOSCOPIO ADULTO CON CANAL DE TRABAJO	UNIDAD	1	$ 85.000.000,00	$ 85.000.000,00	
6	9	1505-0100-4-0-1505014	16	HOCEN	BIOMETRO OFTALMOLÓGICO	UNIDAD	1	$ 268.508.045,00	$ 268.508.045,00	
7	10	1505-0100-4-0-1505014	16	HOCEN	MICROSCOPIO QUIRÚRGICO CON SISTEMA PARA RETINA	UNIDAD	1	$ 537.000.000,00	$ 537.000.000,00	

CLÁUSULA SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN

Para el desarrollo de la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA cuenta con un plazo de ejecución de hasta el **05 de marzo de 2024**; tiempo durante el cual debe dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga, el cual iniciará a partir de la aprobación de la garantía única, la expedición de registro presupuestal, y de la Carta de Inicio.

CLÁUSULA SEPTIMA FORMA DE EJECUCIÓN

La entrega de los equipos objeto de la adquisición deberán ser entregados por el CONTRATISTA de forma total, de acuerdo con los requerimientos del supervisor. En las condiciones y con las garantías exigidas para el presente contrato, de acuerdo con los requerimientos del supervisor del contrato, inicia a partir de la Aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de Inicio de Ejecución del Contrato de acuerdo con las características que se relacionan en el **ANEXO No. 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS - VALOR**

CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA:

La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.

CLÁUSULA NOVENA LUGAR DE ENTREGA

Los equipos biomédicos objeto del presente **CONTRATO** deben ser entregados en las instalaciones del Hospital Central de la Policía Nacional ubicado en la Carrera 59 No. 26 – 21 CAN de la ciudad de Bogotá, D.C., previa coordinación con el supervisor del contrato quien realizará la verificación técnica en coordinación con el responsable del Almacén del Hospital Central, en las condiciones establecidas en el Anexo 2 **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS - VALOR**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **HOSPITAL CENTRAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, observando el procedimiento establecido en el artículo 86 del ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. **EL HOSPITAL**

	CENTRAL, hará efectivo el valor de la CLÁUSULA penal pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, **EL CONTRATISTA** devolverá al **HOSPITAL CENTRAL** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los accesorios y consumibles suministrados y recibidos a satisfacción por el **HOSPITAL CENTRAL** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **HOSPITAL CENTRAL**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el 15 DIC 2023

EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL

Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA**
Director (E) Hospital Central de la Policía Nacional

EL CONTRATISTA

JOHN HERNANDO BARRERA BELLO
Representante Legal BIOSIMTEC SAS

Elaborado por: SI. **ERIKA VIVIANA ROJAS ROA**, Analista de Contratos HOCEN
Revisado por: Mayor **GUILERMO ENRIQUE USMA REYES** Jefe Grupo Contratos HOCEN y Jefe (E) Área Logística y Financiera
Revisado por: PS-24 **SANDRA PATRICIA CARO FIGUEROA** Jefe Grupo Asuntos Jurídicos HO

ANEXO No. 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS EXIGIDAS – VALOR

GRUPO 4							
No	ITEM 7 VIDEONASOLARINGOSCOPIO ADULTO	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA / MODELO / REFERENCIA	CANTIDAD	PORCENTAJE DE IVA	VALOR POR GRUPO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
1	**CARRO DE TRANSPORTE**	UNIDAD	HUGEMED/ NR	1	19%	$69.309.000.00	$138.618.000.00
2	SOPORTE O BRAZO PARA INSTALACIÓN DEL MONITOR/PANTALLA						
3	DEBE CONTAR CON 4 RUEDAS DE LAS CUALES 2 DEBEN TENER FRENO						
4	SOPORTE O BRAZO PARA ENDOSCOPIOS						
5	**MONITOR**		HUGEMED/ VLMCF				
6	PANTALLA MÍNIMO DE 8 PULGADAS						
7	PANTALLA LCD O SUPERIOR						
8	RESOLUCIÓN DE PANTALLA SD, HD, FULL HD O SUPERIOR						
9	TECLADO O PANTALLA TÁCTIL						
10	IMÁGENES DE ALTA RESOLUCIÓN O SUPERIOR						
11	BOTÓN DE ENCENDIDO						
12	ENTRADAS DE VIDEO HDMI Y/O DVI-D O SUPERIOR						
13	SALIDA HDMI, USB O DVI-D						
14	VOLTAJE DE ENTRADA 100-240V						
15	CABLE AC Y DEMÁS CABLES DE COMUNICACIÓN ENTRE LOS EQUIPOS						
16	FRECUENCIA 50-60HZ						
17	CAPTURA DE IMAGEN Y VIDEO INTEGRADA A UN MONITOR QUE PERMITA LA VISUALIZACIÓN DE IMÁGENES						
18	MEMORIA PARA ALMACENAMIENTO DE MÍNIMO 5GB O MAYOR CAPACIDAD, INTEGRADA A UN MONITOR QUE PERMITA LA VISUALIZACIÓN DE IMÁGENES						
19	**FUENTE DE LUZ (INTEGRADA O EXTERNA)**		INTEGRADA				
20	TENSIÓN: 100- 240 V						
21	BOTÓN DE ENCENDIDO (CUANDO APLIQUE)						
22	LUZ DE XENÓN O LUZ LED						
23	CABLE AC Y DEMÁS CABLES DE COMUNICACIÓN ENTRE LOS EQUIPOS						
24	**VIDEO NASOLARINGOSCOPIO ADULTO FLEXIBLE**		HUGEMED VL3S/ M28-1				
25	CAMPO OBSERVACIÓN MÍNIMO DESDE 80°						
26	RANGO DE FLEXIÓN EXTERNO DISTAL ARRIBA MINIMO 130°, ABAJO MINIMO 90°						
27	DIÁMETRO EXTERIOR DEL EXTREMO DISTAL MÁXIMO DE 3,7mm						
28	PROFUNDIDAD DE CAMPO: 3-50 mm						
29	LONGITUD ÚTIL DEL TUBO DE INSERCIÓN MINIMO 300 mm						

GRUPO 5							
No	ITEM 8 VIDEONASOLARINGOSCOPIO ADULTO CON CANAL DE TRABAJO	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA / MODELO / REFERENCIA	CANTIDAD	PORCENTAJE DE IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA	
1	**CARRO DE TRANSPORTE**	UNIDAD	HUGEMED/ NR	1	19%	$ 69.309.000.00	
2	SOPORTE O BRAZO PARA INSTALACIÓN DEL MONITOR/PANTALLA						
3	DEBE CONTAR CON 4 RUEDAS DE LAS CUALES 2 DEBEN TENER FRENO						
4	SOPORTE O BRAZO PARA ENDOSCOPIOS						
5	**MONITOR**		HUGEMED/ VLMCF				
6	PANTALLA MÍNIMO DE 8 PULGADAS						
7	PANTALLA LCD O SUPERIOR						
8	RESOLUCIÓN DE PANTALLA SD, HD, FULL HD O SUPERIOR						
9	IMÁGENES DE ALTA RESOLUCIÓN O SUPERIOR						
10	TECLADO O PANTALLA TÁCTIL						
11	BOTÓN DE ENCENDIDO						
12	ENTRADAS DE VIDEO HDMI Y/O DVI-D O SUPERIOR						
13	SALIDA HDMI, USB O DVI-D						
14	VOLTAJE DE ENTRADA 100-240V						
15	CABLE AC Y DEMÁS CABLES DE COMUNICACIÓN ENTRE LOS EQUIPOS						
16	FRECUENCIA 50-60HZ						
17	CAPTURA DE IMAGEN Y VIDEO INTEGRADA A UN MONITOR QUE PERMITA LA VISUALIZACIÓN DE IMÁGENES						
18	MEMORIA PARA ALMACENAMIENTO DE MÍNIMO 5GB O MAYOR CAPACIDAD, INTEGRADA A UN MONITOR QUE PERMITA LA VISUALIZACIÓN DE IMÁGENES						
19	**FUENTE DE LUZ (INTEGRADA O EXTERNA)**		INTEGRADA				
20	TENSIÓN: 100- 240 V						
21	BOTÓN DE ENCENDIDO (CUANDO APLIQUE)						
22	LUZ DE XENÓN O LUZ LED						
23	CABLE AC Y DEMÁS CABLES DE COMUNICACIÓN ENTRE LOS EQUIPOS						
24	**VIDEONASO LARINGOSCOPIO ADULTO CON CANAL DE TRABAJO PARA PROCEDIMIENTOS TERAPUETICOS**		HUGEMED VL3S/ M58-1				
25	CAMPO OBSERVACIÓN MÍNIMO DESDE 80°						
26	PROFUNDIDAD DE CAMPO: 3-50 mm						
27	RANGO DE FLEXIÓN EXTERNO DISTAL ARRIBA MINIMO 130°, ABAJO MINIMO 130°.						
28	DIÁMETRO EXTERIOR DEL EXTREMO DISTAL MÁXIMO DE 6,0mm						
29	DIÁMETRO EXTERIOR DEL TUBO DE INSERCIÓN MÁXIMO 6.0mm						
30	DIÁMETRO INTERIOR DEL CANAL DE TRABAJO MINIMO 1,5mm						
31	LONGITUD ÚTIL DEL TUBO DE INSERCIÓN MINIMO 300 mm						
32	TUBO DE INSERCION SUAVE, FLEXIBLE Y DURADERO						

No.	CONDICIONES TÉCNICAS MINIMAS EXIGIDAS
1	El Contratista debe garantizar que los equipos ofrecidos son nuevos, fabricados con materiales resistentes, de alta calidad y durabilidad.
2	El Contratista se compromete a realizar la entrega al HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL, de los certificados y cronograma de calibración de cada uno de los equipos solicitados y en caso de no requerirlo se adjuntará documento en el cual se justifique que el equipo no requiere calibración. Nota: El Contratista debe garantizar que realizará la calibración de cada uno de los equipos, en los casos en los que lo requieran, durante el tiempo de duración de la garantía post venta, esta calibración debe ser realizada mínimo una vez al año de acuerdo a la especificación de cada uno de los equipos, la misma se realizará conforme a los protocolos establecidos y se generará el respectivo informe el cual debe ser entregado al supervisor del contrato.
3	El Contratista se compromete a realizar los mantenimientos preventivos, y correctivos (cuando la falla sea atribuida a defectos de fábrica) durante el periodo de garantía postventa sin generar retrasos en la prestación del servicio ni costo adicional para la entidad, incluyendo personal técnico especializado y repuestos necesarios para garantizar el correcto funcionamiento del equipo biomédico.
4	El Contratista debe garantizar que brindará la capacitación presencial en el manejo de cada uno de los equipos al personal médico, asistencial y de Ingeniería Biomédica, las veces que sea requerido durante el periodo de garantía posventa de los equipos, así: • Capacitación asistencial: respecto a los equipos médicos se brindará una capacitación con la entrega e instalación y las demás necesarias para garantizar la adecuada operación del elemento o elementos adquiridos durante el tiempo de duración de la garantía; distribuidas en los turnos de personal asistencial establecidos para el HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL, con el fin de capacitar a todos los funcionarios que operarán los equipos. esta capacitación deberá ser brindada por personal idóneo en el tema y con las pruebas de campo que establezca el grupo de mantenimiento y control de equipo biomédico del HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL. Capacitación técnica: se brindará una capacitación en operación, funcionamiento y mantenimiento por cada uno de los equipos en el momento de la entrega e instalación y las demás necesarias para garantizar la adecuada operación técnica del elemento o elementos adquiridos; dirigida al personal del grupo de mantenimiento y control de equipo biomédico del HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL.
5	El Contratista debe garantizar que hará entrega de los certificados de la capacitación técnica al personal del grupo de mantenimiento y control de equipos biomédicos en la operación, el funcionamiento y el mantenimiento por cada uno de los equipos adquiridos en el HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL.
6	El Contratista debe garantizar que junto con cada uno de los equipos suministrados hará entrega de: • manual de usuario en el idioma de país de origen y con su debida traducción al castellano. • manual técnico en el idioma de país de origen y con su debida traducción al castellano. • catálogo o listado de repuestos en el idioma de país de origen y con su debida traducción al castellano. • guías de uso rápido plastificadas y traducidas al castellano para que sean dispuestas en cada uno de los equipos. protocolo de mantenimiento, limpieza y desinfección de cada uno de los equipos principales y equipos adicionales entregados
7	El Contratista debe garantizar que entregará con cada uno de los equipos principales y equipos adicionales suministrados, el registro sanitario al supervisor del contrato, o en caso de no requerirse, deberá allegar el certificado de no requiere expedido por el Invima.
8	El Contratista debe garantizar que junto con cada uno de los equipos hará entrega de cada uno de los accesorios, dispositivos, bienes de interconexión y partes necesarias requeridas para su correcto funcionamiento.
9	El Contratista debe certificar que la garantía de cada uno de los equipos iniciara desde la fecha de puesta en marcha y/o test de aceptación el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato mediante un reporte de servicio y realizado en presencia del mismo a su vez del personal idóneo que sea designado por el HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL.
10	El Contratista debe garantizar que realizará los mantenimientos correctivos (cuando la falla sea atribuida a defectos de fábrica) necesarios a cada uno de los equipos principales y equipos adicionales ofertado durante el tiempo que dure la garantía posventa, dicho mantenimiento incluirá el suministro de repuestos por defectos de fábrica, o alerta sanitaria y/o informe de seguridad emitido por invima, sin costo alguno para el HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL.
11	El CONTRATISTA certifica que la garantía iniciará desde la fecha de puesta en marcha y test de aceptación de los equipos adquiridos, para lo cual, una vez instalados realizará la prueba de puesta en marcha o test de aceptación correspondiente en presencia del personal que sea designado por el supervisor del contrato del Hospital Central de la Policía Nacional.
12	El CONTRATISTA garantiza que, durante los cinco (5) años de garantía posventa, realizará como mínimo dos (2) mantenimientos preventivos al año, el cronograma de los mantenimientos preventivos será entregado al supervisor del contrato.
13	El Contratista debe garantizar que realizará los mantenimientos correctivos necesarios a cada uno de los equipos principales y equipos adicionales ofertado durante el tiempo que dure la garantía posventa, dicho mantenimiento incluirá el suministro de repuestos por defectos de fábrica, o alerta sanitaria y/o informe de seguridad emitido por Invima, sin costo alguno para el HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL.
14	El Contratista debe garantizar que, durante la garantía posventa, el tiempo de respuesta a los requerimientos realizados por el HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL, será de máximo 48 horas, al siguiente contacto: **Teléfono:** 6017678888 - 3182062269 **Correo:** direccionningenieria@biocimtec.com.co **Nota:** En el momento de la entrega de los equipos el contratista suministrará un documento al supervisor del contrato donde se relacionen los puntos autorizados de mantenimiento y soporte técnico de en la ciudad de Bogotá (*en caso de no contar con establecimiento principal en la capital*) indicando dirección, teléfono y correo.
15	El Contratista garantiza que en los casos en que los daños en los bienes se deban a causas diferentes a la mala operación del equipo principal, equipos adicionales o accesorios ofertados por parte del operario, el Contratista se compromete a realizar los mantenimientos preventivos y correctivos durante el periodo de garantía postventa sin generar demoras o retrasos en la prestación del servicio ni costo

	adicional para la institución, incluyendo personal técnico especializado y repuestos necesarios para garantizar el correcto funcionamiento del equipo biomédico.
16	El Contratista debe garantizar que brindará respaldo postventa mínimo durante los cinco (5) años siguientes al vencimiento de la garantía ofrecida, en relación con el mantenimiento preventivo, correctivo.
17	El Contratista debe garantizar que efectuara el traslado, instalación y puesta en funcionamiento de cada uno de los equipos, accesorios e insumos contratados en las instalaciones del HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL, sin costo alguno adicional para la Entidad.
18	El Contratista debe garantizar que los equipos contratados contaran con la disponibilidad en el mercado de los accesorios necesarios para su funcionamiento por mínimo el tiempo de duración de la garantía y el servicio postventa.
19	El Contratista debe garantizar que en el evento que algunos de los equipos sean retirados del mercado por el fabricante, se realizara el cambio del mismo por uno igual o con mejores características, sin costo adicional para el HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL, con previa verificación del supervisor del contrato. **Nota:** Esta condición aplica cuando el equipo ofrecido sea retirado del mercado antes de que la empresa contratista realice la entrega del equipo adquirido al HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL.
20	El Contratista debe garantizar la preinstalación de los equipos objeto de la adquisición y el correcto funcionamiento de los mismos sin ningún costo adicional para la Entidad.
21	El Contratista debe garantizar que realizará la instalación de cada uno de los equipos en presencia del supervisor, del personal de servicio e ingeniero del grupo de mantenimiento y control de equipo biomédico del HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL, en la fecha previamente programada de común acuerdo entre el contratista y el HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL.
22	El Contratista debe garantizar que en el momento de la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos tomara las precauciones necesarias para la protección y seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
23	El Contratista se compromete a tomar todas las medidas pertinentes para garantizar que no se presenten daños a los bienes del HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL, durante el período de instalación y puesta en funcionamiento de los equipos, para lo cual se implementarán medidas para protección de pisos, muros, techos, carpinterías, instalaciones, equipos y en general todas las partes y bienes de las edificaciones. La ejecución de los trabajos que se originen a causa de sus intervenciones y la entrega de los bienes se hará en las mismas condiciones en que estos le fueron entregados.
24	El Contratista deberá garantizar que asumirá la responsabilidad del traslado, manejo, deterioro, pérdida de los bienes o sus componentes hasta la entrega formal de los equipos biomédicos a entera satisfacción del HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL
25	El Contratista deberá garantizar que entregará los bienes adjudicados con dos placas metálicas, en lugar de fácil visualización o escrito en anti-relieve sobre el cuerpo del equipo, cuando su material así lo permita, con las siguientes leyendas. **Primera placa** propiedad de la policía nacional **Segunda placa** para garantía y mantenimiento. número del contrato: _____. contratista: _____. teléfono del contratista 24 horas: _____ / _____. el tamaño de los avisos será proporcional al bien que identifican, siempre visibles, legibles y de muy difícil eliminación. las placas, no se podrán arrancar manualmente y no deben dañar los bienes. se exceptúan de las placas los bienes fabricados en acero inoxidable.
26	El Contratista debe entregar de la hoja de vida de los equipos ofertados de acuerdo con lo establecido por la norma y con el formato suministrado por el Hospital Central de la Policía Nacional (HOJA DE VIDA DE EQUIPOS – 1LA-FR-0025, Versión 5).
27	El Contratista debe realizar la entrega de los equipos junto con la certificación del fabricante, en el cual se evidencie marca, modelo y serie.
28	El Contratista debe realizar la entrega de los equipos junto con el listado de repuestos, accesorios e insumos con su correspondiente código o referencia de pedido al supervisor del contrato.
29	El Contratista debe presentar la factura de venta y los documentos de nacionalización de los equipos contratados en el evento de que los bienes sean importados al momento de realizar la entrega de los equipos al HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL.
30	El Contratista debe realizar las actualizaciones de software o mejoras que la fábrica lance al mercado durante el tiempo de duración de la garantía, sin costo alguno para la Entidad.
31	El Contratista garantiza que la fecha de fabricación de los equipos biomédicos contratados, así como de los accesorios será mínimo del año.
32	el Contratista garantiza que el idioma de la interface con el usuario de cada uno de los equipos suministrados será en castellano y/o ingles
33	el Contratista garantiza que en caso que los equipos contratados requieran condiciones específicas para la instalación, coordinara con la supervisión del contrato y el grupo logístico del HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL la verificación de dichas condiciones respecto a la infraestructura del servicio sin costo alguno para la Entidad.
34	El Contratista debe asumir como su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesaria tramitar antes de iniciar la entrega de los equipos objeto del presente proceso.
35	El Contratista debe entregar al supervisor del contrato la certificación de fabricante, distribuidor o comercializador autorizado de los equipos contratados, en la cual se pueda constatar la cadena de distribución y/o autorización del fabricante.
36	El Contratista debe mantener o mejorar la calificación que consta en el certificado emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la evaluación inicial de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), presentado en la oferta, donde se evidencia una calificación total que se encuentra en una escala de valoración "ACEPTABLE" (97%) de acuerdo a la Resolución 0312 de 2019 o la que lo modifique o sustituya. La calificación total de la Evaluación Inicial del SGSST será objeto de verificación por parte del supervisor durante la ejecución del contrato.

37	El Contratista debe abstenerse de suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo.
38	La gestión de todos los residuos generados durante la ejecución del objeto contractual dentro del Hospital serán asumidos por el contratista sin generar ningún costo para el Hospital, así como el Hospital será el encargado de asegurarse de la gestión adecuada del residuo (es decir entrega al transportador, receptor de actas de tratamiento y disposición final), con empresas autorizadas por los Entes de Control presentadas por el contratista y con previa autorización del Área de Gestión Ambiental del Hospital, de igual manera el contratista realizará la entrega del residuos formalmente al Supervisor del contrato (por tipo de residuo y cantidad en kg) debidamente embalado según su tipo y peligrosidad. En el caso en que se genere un residuo de mayor riesgo como los radiactivos el contratista se encargará de realizar el trámite necesario con Ingeominas para su recolección en el Hospital y será el Hospital el que se asegure de su entrega y recibirá el acta de disposición final. En ningún momento se permitirá el retiro de residuos por parte del contratista en vehículos no autorizados." En ningún caso se permitirá el uso de sustancias químicas con componentes orgánicos persistentes (COPs) como lo son Aldrín, Clordano, DDT, Dieldrin, Eldrin, Heptacloro, Mirex, Toxafeno, Hexaclorobenceno, Bifenilos, policlorados PCB's, Dioxinas, Furanos; en la producción de algún insumo, equipo y/o mantenimiento, y también los que contengan refrigerantes CFC y HCFC.
39	El Contratista debe utilizar repuestos que esten libres de mercurio en cumplimiento de la Resolución 0447 de 2018 y debe presentar el correspondiente soporte donde permita evidenciar su cumplimiento como manuales de fabricación y/o etiquetas. Por otro lado el contratista debe cumplir con la normatividad ambiental vigente relacionada con vertimientos, gestión de residuos, emisiones atmosféricas, saneamiento básico, manejo de sustancias químicas como son las siguientes: Constitución Política, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 9 de 1979, Ley 253 de 1996, Ley 55 de 1993, Ley 430 de 1998, Decreto 2 de 1982, Decreto 1594 de 1984, Decreto 948 de 1995, Decreto 1575 de 2007, Decreto 3930 de 2010, Decreto 4741 de 2005, Decreto 1609 de 2002, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Resolución 222 de 2011, Resolución 1223 de 2014, Resolución 631 de 2015, y demás que le apliquen, deroguen y/o modifiquen. Así como asumir cualquier infracción o multa ambiental que se genere por conductas inseguras (vertimientos intencionales o accidentales de sustancias químicas, abandono de insumos o residuos sin etiquetas, retiro de residuos sin autorización, transporte de residuos en vehículos no autorizados, vehículos con emisiones atmosféricas representativas y demás que conduzcan a generar mayor impacto al medio ambiente o coloquen en riesgo la salud humana, que por ende representen incumplimiento normativo para el Hospital Central y en general para la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional."
40	Si durante la ejecución del contrato surgen INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, El Contratista debe informar al supervisor del contrato y a la Dirección del Hospital con el fin de adelantar el trámite correspondiente.

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el 15 DIC 2023

EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL

Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA**
Director (E) Hospital Central de la Policía Nacional

EL CONTRATISTA

JOHN HERNANDO BARRERA BELLO
Representante Legal BIOSIMTEC SAS

Elaborado por: SI. **ERIKA VIVIANA ROJAS ROA**, Analista de Contratos HOCEN
Revisado por: Mayor **GUILERMO ENRIQUE USMA REYES** Jefe Grupo Contratos HOCEN y Jefe (E) Área Logística y Financiera
Revisado por: PS-24 **SANDRA PATRICIA CARO FIGUEROA** Jefe Grupo Asuntos Jurídicos HOCEN

Anexo N.° 3
Formato 1LA-FR-0025, 1LA-FR-0047 HOJA DE VIDA EQUIPAMIENTO

Página 1 de 3	LOGÍSTICA Y ABASTECIMIENTO	POLICÍA NACIONAL
Código: 1LA-FR-0025		
Fecha: 30-09-2020	HOJA DE VIDA EQUIPAMIENTO	
Versión: 5		

NOMBRE DEL EQUIPAMIENTO
CÓDIGO INTERNO/CÓDIGO DE INVENTARIO

1. Información general:

DATOS DEL EQUIPAMIENTO			
Marca:		Modelo:	
Serie No:		Año:	
Vida útil:		Riesgo:	
Ubicación:		Registro Invima:	
Servicio:			

REGISTRO HISTORICO			
Valor $:		Contrato No.	
Fecha ingreso:		Fabricante:	
Dirección fabricante:		Teléfono:	
País:		E-mail:	
Suministrado por:		Dirección:	
Teléfono:		Garantía:	
Partes, componentes y/o accesorios:			

REGISTRO TÉCNICO			
Software/versión:		Firmware/versión:	
Repetibilidad:		Exactitud:	
Linealidad:		Clase:	
División de escala:		Magnitud a medir:	
Rango de medición:		Otro rango de medición:	

Voltaje (V)		Corriente (A)		Potencia (W)		Frecuencia (Hz)		Peso (Kg)	
Condiciones ambientales del quipo		(°C)			RH%				
Temperatura (°C)		Revoluciones (rpm)		Otros registros técnicos:	Incluir los registros técnicos necesarios				

TECNOLOGIA PREDOMINANTE											
Eléctrico		Electrónico		Mecánico		Neumático		Electromecánico		Optico	

MANUALES							
Operación		Servicio		Instalación		Partes	

PERIODICIDAD DE MANTENIMIENTO											
Mensual		Bimestral		Trimestral		Semestral		Anual		Otros	
Observaciones:											

PERIODICIDAD DE VERIFICACION O COMPROBACION INTERMEDIA INTERNA											
Mensual	---	Bimestral	---	Trimestral	---	Semestral	---	Anual	---	Otros	---
Observaciones:											

PERIODICIDAD DE VERIFICACION O COMPROBACION INTERMEDIA EXTERNA											
Mensual	---	Bimestral	---	Trimestral	---	Semestral	---	Anual	---	Otros	---
Observaciones:											

Fecha actualización hoja de vida:

Página 2 de 3 Código: 1LA-FR-0025 Fecha: 30-09-2020 Versión: 5	LOGÍSTICA Y ABASTECIMIENTO HOJA DE VIDA EQUIPAMIENTO	POLICÍA NACIONAL

PERIODICIDAD DE CALIFICACION OPERACIONAL											
Mensual	---	Bimestral	---	Trimestral	---	Semestral	---	Anual	---	Otros	No aplica
Observaciones:											

PERIODICIDAD DE CARACTERIZACION DE MEDIOS ISOTERMOS											
Mensual	---	Bimestral	---	Trimestral	---	Semestral	---	Anual	---	Otros	No aplica
Observaciones:											

PERIODICIDAD DE CALIBRACION									
Mensual		Bimestral		Trimestral		Semestral		Anual		Otros	
Observaciones:											

2. Equipamiento destinado para:

Proceso:	Proceso establecido por la unidad policial.
Ensayo o método	Se registra el código o nombre del ensayo donde se utiliza el equipo.
Norma o especificación:	Se registra la norma que rige el sistema de gestión del laboratorio

3. Recomendaciones y observaciones equipamiento:

4. Cuando se le realice mantenimiento preventivo o correctivo por parte de personal especializado, tener en cuenta lo siguiente:

5. Cuidados de transporte y almacenamiento del equipamiento:

6. Protocolo de operación del equipamiento:

6.1 Objeto.

6.2 Descripción.

6.3 Especificaciones técnicas del equipamiento.

6.4 Operación del equipamiento.

a. Calibración previa del equipamiento.

b. Procedimiento.

c. Observaciones y sugerencias.

Fecha actualización hoja de vida:

6.5 verificaciones del equipamiento

7. Registro Fotográfico

Grado, Nombres y apellidos del responsable del equipo	*Grado, Nombres y apellidos del responsable laboratorio o unidad policial*
Cargo del responsable del equipamiento	*Cargo del responsable laboratorio o unidad policial*

Fecha actualización hoja de vida:

Se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el 15 DIC 2023

EL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL

Coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA**
Director (E) Hospital Central de la Policía Nacional

EL CONTRATISTA

JOHN HERNANDO BARRERA BELLO
Representante Legal BIOSIMTEC SAS

Elaborado por: SI. **ERIKA VIVIANA ROJAS ROA**. Analista de Contratos HOCEN
Revisado por: Mayor **GUILERMO ENRIQUE USMA REYES** Jefe Grupo Contratos HOCEN y Jefe (E) Área Logística y Financiera
Revisado por: PS-24 **SANDRA PATRICIA CARO FIGUEROA** Jefe Grupo Asuntos Jurídicos HOCEN